

RESOLUCIÓN N° EF0093

SANTIAGO, 09 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 0026321 de 2023, D.U. N° 650 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de julio de 2022, se ha suscrito el Contrato de prestación de servicios N° 4643004047, por parte de la Compañía Minera del Pacífico S.A., en adelante CMP, y del IDIEM de la UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), RUT N° 60.910.000-1, en adelante, IDIEM.
2. Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, se ha suscrito Modificación N° 001 de Contrato, cuyo objetivo es ampliar la vigencia de los servicios.
3. Que, los documentos han sido suscritos, por parte de CMP por don Carlos Sepúlveda Vélez, cuyas facultades constan en el Acta de la Sesión N° 523 del Directorio de Compañía Minera del Pacífico S.A., reducida a escritura pública con fecha 30 de abril de 2021, repertorio N° 141 – 2021, otorgada ante la Notaría Pública Interina María Antonieta Medina Lebel de la Primera Notaría de La Serena, y, por parte de IDIEM de la Universidad de Chile, don Francisco Javier Martínez Concha, Cédula Nacional de Identidad N° 6.460.797-9, quien actúa en virtud de lo dispuesto en el DIU SIAPER N° 309/103/2022, en el cual se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Físicas Matemáticas de la Universidad de Chile.
4. Que, el objeto del acuerdo es la ejecución de los trabajos denominados "Servicios de estudio de carga de combustible y análisis de riesgo de incendio corporativo CMP".
5. Que, los servicios se encuentran totalmente ejecutados, concluidos y pagados en conformidad.
6. Que, aun cuando se está actuando de manera extemporánea en la emisión del presente acto administrativo, se hace necesario, en virtud del principio conclusivo que rige para todo proceso administrativo, emitir la presente resolución.
7. Que, esta parte, declara que, a futuro, adoptará todas las medidas que sean necesarias para evitar este tipo de demoras, cuidando emitir las resoluciones aprobatorias en tiempo.
8. Que, con fecha 07 de septiembre de 2023, se ha suscrito el Finiquito del Contrato de prestación de servicios N° 4643004047 por parte de CMP e IDIEM.
9. Que, el Finiquito ha sido suscrito, por parte de CMP por el mismo Carlos Sepúlveda Vélez, cuyas facultades, en este caso, constan en el Acta de la Sesión N° 549 del Directorio de Compañía Minera del Pacífico S.A., reducida a escritura pública con fecha 23 de mayo de 2023, repertorio N° 2069 - 2023, otorgada ante don Pedro Villarino Krumm, Notario Público Titular de la Primera Notaría de La Serena, y, por parte de IDIEM de la Universidad de Chile, don Francisco Javier Martínez Concha, Cédula Nacional de Identidad N° 6.460.797-9, quien actúa en virtud de lo dispuesto en el DIU SIAPER N° 309/103/2022, en el cual se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Físicas Matemáticas de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

1. Regularícese y apruébese con esta fecha el Contrato de prestación de servicios N° 4643004047 celebrado entre CMP y el IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), cuyo contenido se transcribe a continuación:

"CONTRATO

MATERIA : SERVICIO DE ESTUDIO DE CARGA COMBUSTIBLE Y ANALISIS DE RIESGO DE INCENDIO CMP

CONTRATO : N° 4643004047

CONTRATISTA : IDIEM UNIVERSIDAD DE CHILE

1. ANTECEDENTES

En La Serena, a 15 de julio de 2022, comparecen IDIEM UNIVERSIDAD DE CHILE, Rut N° 60.910.000-1, representada por don Francisco Martínez Concha, Run N° 6.460.797-9, ambos con domicilio en Santiago, Plaza Ercilla N°883, en adelante el Contratista; y la Compañía Minera del Pacífico S.A., representada por su Gerente de Administración y Finanzas, don Carlos Sepúlveda Vélez, ambos con domicilio en La Serena, calle Pedro Pablo Muñoz N° 675, en adelante CMP, y exponen que han convenido el siguiente Contrato:

1.1 DOCUMENTACIÓN

A Anexo N°A: Bases Administrativas Especiales.

B Carta de Adjudicación SICC-59-2022 fechada 10 de mayo de 2022.

C Bases de Licitación S-170

D Estándar Operacional Acreditación de Empresas de Servicio. Rev. 02 de fecha 28 de febrero de 2022.

E Estándar Operacional Ingreso a las Instalaciones de la Compañía. Rev. 01 de fecha 28 de febrero de 2022.

F Reglamento Especial para Empresas Contratistas o Subcontratistas. Rev. 01 de agosto 2021.

G Reglamento Ambiental para Contratistas y Proveedores. Versión 1.41 de abril de 2015.

H Reglamento de Tránsito de Personas, Vehículos y Equipos Automotrices.

I Reglamento General de Explosivos, Minas El Romeral.

J Reglamento Interno de Orden, Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de CMP.

K Política Integrada de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud Ocupacional.

L Política de Responsabilidad Social de CMP.

M Código de Ética y Buenas Prácticas Grupo CAP.

N Reglamento de Seguridad Minera, D.S N° 132, de 2002, Ministerio de Minería.

Ñ Instructivo para la Correcta Emisión de Documentos Tributarios. Versión 0 de enero de 2014.

O Manual Facturación Electrónica CMP.

P Procedimiento Certificación Laboral-Previsional.

Q Estándar de Prevención de Fatalidad "Aislamiento y Bloqueo". Versión 03.

R Estándar de Prevención de Fatalidad "Control de Emergencia por Incendios". Versión 03.

S Estándar de Prevención de Fatalidad "Trabajos con Explosivos y Tronadura". Versión 03.

T Estándar de Prevención de Fatalidad "Espacios Confinados". Versión 03.

U Estándar de Prevención de Fatalidad "Falla de Terreno y Estructura". Versión 03.

V Estándar de Prevención de Fatalidad "Izaje y Cargas Suspendidas". Versión 03.

W Estándar de Prevención de Fatalidad "Operación de Equipos". Versión 03.

X Estándar de Prevención de Fatalidad "Operaciones Ferroviarias". Versión 03. Y Estándar de Prevención de Fatalidad "Operaciones Portuarias". Versión 03.

Z Estándar de Prevención de Fatalidad "Almacenamiento y Manejo de Sustancias Peligrosas". Versión 03.

AA Estándar de Prevención de Fatalidad "Trabajos en Altura". Versión 03.

AB Estándar de Prevención de Fatalidad "Conducción de Vehículos Livianos". Versión 03.

AC Estándar de Prevención de Fatalidad COVID-19 (Versión 08). AD Protocolo de seguridad sanitaria laboral COVID 19 Versión 20.

AF Procedimiento para la Aplicación Herramienta de Reunión de Inicio de Turno (Ver. 001).

AG Procedimiento para la Aplicación Herramienta de Verificación de Control en Terreno (Ver. 001).

AH Procedimiento para la Aplicación Herramienta de Verificación y Autorización de Trabajo - VAT (Ver. 001).

AI Procedimiento de Reportes e Investigación de Incidentes (Ver. 002).

AJ Oferta Técnica del Contratista de fecha 03 de diciembre de 2021 y Oferta Económica de fecha 13 de enero de 2022.

La totalidad de los reglamentos, procedimientos, protocolos y estándares de prevención de fatalidades (EPF) vigentes se encuentran disponibles en la página web www.cmp.cl, Sección "Proveedores y Contratistas", de donde el Contratista se obliga a obtener e instruir a su personal y a mantenerse informado a través de la citada página web, de todas y cada una de las actualizaciones que se efectúen a dichos documentos en especial a los EPF, y a implementar todas las medidas que allí se establezcan, ello a objeto de proteger la vida y la salud de sus trabajadores que se desempeñan en faena y de la continuidad en general.

1.2 El Contratista declara estar en conocimiento de los documentos referidos precedentemente. Asimismo, manifiesta conocer y aceptar el contenido completo de cada uno de ellos, sin formular observación alguna, quedando en consecuencia obligado al más fiel, íntegro y cabal cumplimiento de cada una de las obligaciones que de ellos emanan.

1.3 El presente Contrato y sus Documentos Integrantes son complementarios y cada uno debe ser interpretado en conexión con los demás. Si cualquier disposición contenida en los Documentos Integrantes fuere contradictoria o inconsistente, en todo o parte, con lo dispuesto en el Contrato, este último prevalecerá. En caso que un Documento Integrante fuera contradictorio o inconsistente con otro Documento Integrante, aquél que se encuentre primero entre aquellos listados en la sección 1.1 anterior, prevalecerá.

1.4 CMP tendrá el derecho, en todo momento, a exigir las acciones e informaciones que estime necesarias para verificar el cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en los documentos señalados en el punto 1.1 anterior o en este Contrato.

El no ejercer este derecho no constituirá aceptación de los trabajos por parte de CMP, si no hay una manifestación de voluntad expresa y por escrito. Asimismo, el no ejercer el derecho no generará responsabilidad para CMP, por cuanto está establecido en términos facultativos.

1.5 Se deja expresa constancia que CMP podrá exigir al Contratista, durante toda la vigencia del Contrato, el cumplimiento de cualquier especificación, ofrecimiento o norma incluida por éste en su oferta, que no se contraponga explícitamente con lo estipulado en el presente Contrato.

2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Dentro de los alcances del servicio contratado, el contratista tendrá que entregar lo siguiente:

- Estudio de carga de fuego para cada operación.
- Estudio de vulnerabilidades de los sistemas contra incendios y cada una de sus capas de protección.
- Estudio de riesgo de incendio para cada operación. Para este punto, se aceptará un método cualitativo para el proceso de evaluación.
- Realización de los Bow Tie asociado al riesgo de incendio para cada operación, identificando causas, controles preventivos y mitigatorios junto con el escenario de pérdida más significativo (MFL) y el más probable aplicando todos los controles preventivos y mitigatorios. Junto con esto, en cada control preventivo y mitigatorio, se deberá establecer el estándar de desempeño respectivo para realizar una evaluación periódica.
- Plan maestro con hitos y etapas para normalizar los sistemas contra incendios y eliminar las causas que puedan originar un incendio para cada operación de la compañía.
- Plan de inspecciones, mantenimiento preventivo y pruebas hidrostática de presión y flujo de acuerdo a NFPA 25, NFPA 122, NFPA 11, NFPA 13.

En términos generales, el alcance del servicio consiste en lo siguiente:

Disponer de un contrato de servicio que establezca una alta disponibilidad de los sistemas de protección activa contra incendios.

Disponer de un servicio, basado en estándares de calidad, cuyo objetivo sea la satisfacción de los clientes internos.

Entregar oportunamente la información experta necesaria, mediante informes formales, a objeto de que CMP tome las decisiones más convenientes, en cuanto a oportunidad, cantidad, calidad y costo, de acuerdo a sus necesidades.

Que el servicio sea desarrollado por el Contratista en concordancia y cumplimiento de los Reglamentos, Procedimientos, Estándares y Normativa legal. En especial, aquellos relacionados a la seguridad de las personas, protección de los activos y la protección del medio ambiente.

Contar con personal especializado, calificado y en constante perfeccionamiento en cada una de las labores que contemplan los servicios requeridos, que brinde apoyo e información de los sistemas instalados para las nuevas instalaciones de CMP.

Disponer en forma oportuna de todos los recursos necesarios en cantidad y calidad para el logro de los objetivos planteados.

2.1 Instalaciones e infraestructura a analizar

Los Servicios objeto de la licitación para cada una de las faenas corresponde a los servicios de detección y extinción y análisis de la probabilidad de incendio a las siguientes unidades:

- Salas eléctricas
- Salas de transformadores
- Salas de control
- Patios y subestaciones eléctricas.
- Bodega de materiales.
- Plantas (seca; húmeda; beneficio)
- Oficinas, salas y comedores en faenas

- Oficinas en puertos
- Red de agua (incluye estanques)
- Red en Puertos.
- Precipitador electrostático.
- Correas transportadoras.
- Chutes.
- Salas de lubricación.
- Estanques de combustibles.
- Cargadores de Barco.
- Taller de camiones.

2.2 Lugar de Trabajo, plazos y turnos.

Los trabajos serán realizados dentro de todas las faenas de CMP, incluido la mina pleito para el Valle del Elqui.

El calendario de presencialidad en mina estará regido por programación del proyecto actualizada que será entregada por el Contratista, 25 días a contar de la firma del presente contrato.

[se inserta imagen del lugar de los trabajos]

El Contratista debe considerar que los trabajos serán realizados en turnos de día, con una jornada de 8 horas diarias.

La jornada de trabajo será de 5x2, lunes a viernes.

2.3 Dotación.

La supervisión a cargo de la ejecución deberá estar compuesta por 1 Administrador de contrato (5x2), 1 Asesor de prevención de riesgos (HSE) (5x2), supervisores de Terreno para cada valle (5X2) y asesores expertos en gestión de riesgos de incendios.

El calendario de presencialidad en mina estará regido por programación del proyecto actualizada que será entregada por IDIEM, 25 días a contar de la firma del presente contrato.

Administrador de Contrato: Se requiere un Ingeniero Civil o ingeniero ejecución industrial, mecánico, electrónico o electricista, con al menos 5 años de experiencia específica en administración de contratos similares, y con amplia experiencia en estudios de sistemas contra incendios en plantas químicas, mineras o industriales y análisis de riesgos de incendios en empresas industriales.

Asesores Expertos: Personal ingeniero civil de amplia experiencia reconocida en el mercado minero e industrial como referente en el análisis de riesgos de incendios e investigación y perito de eventos reales ocurridos en la industria. Estos profesionales deben tener experiencia como asesores en la implementación de normas, estándares corporativos y certificados en normativas NFPA. El rol que cumplirán estos profesionales será de análisis, investigación y trabajo en terreno, que tendrá a cargo el soporte técnico y será el aval técnico para el plan maestro que se debe implementar junto con todas las medidas de corto, mediano y largo plazo que tendrán como objetivo disponer en control el riesgo de incendio en toda la compañía.

Supervisor de Terreno: Se requiere Ingenieros con experiencia comprobada en sistemas contra incendios, certificados en NFPA 25 y las requeridas para asegurar la calidad de los servicios.

Asesor HSE: Se requiere contar con la presencia y participación de un Ingeniero en Prevención de Riesgos SERNAGEOMIN "B", con al menos 5 años de experiencia en trabajos relacionados con la Prevención de Riesgos en contratos similares de la Industria Minera.

Asesor HSE se considera un solo asesor para los 3 frentes de trabajo con presencialidad de acuerdo a programación de terreno.

Se realizará entrega semanal de informe y registro diario de actividades en terreno cuando corresponda.

2.4 Garantías Técnicas

Este servicio requiere que todo trabajo, información, medición, recomendación y planes de acción entregados de forma oficial a través de los informes por especialidad sean aprobados por el Contratista.

2.5 GESTIÓN DE RIESGOS DE PROCESOS (GRP)

Este servicio requiere que todo trabajo, información, medición, recomendación y planes de acción entregados de forma oficial a través de los informes por especialidad que sean aprobados por el Contratista.

GRP es una metodología que permite IDENTIFICAR PELIGROS, EVALUAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS existentes, de manera que podamos minimizar o eliminar la variabilidad de nuestros procesos y con ello la incertidumbre en la ejecución a lo largo de toda nuestra CADENA DE VALOR, permitiendo proteger efectivamente a todos nuestros trabajadores y al negocio productivo en todos sus ámbitos

Desde el inicio y durante la ejecución del servicio, se exigirá la implementación y aplicación de la Gestión de Riesgos de Procesos que comprende 4 etapas y seis cajas.

[se inserta imagen con el ciclo de la Gestión de Riesgos de Procesos]

El Contratista debe asegurar la implementación y aplicación en un 100% del GRP, esto es, implementar las seis (6) cajas definidas para una correcta ejecución del servicio:

1.- Planificación: Las actividades deben estar identificadas en un Mapa de Procesos, contar con una Matriz de Riesgos que identifique el nivel de riesgo puro, las medidas de control y el riesgo residual de cada actividad, y finalmente los

controles identificados se implementen 100% en terreno con listas de verificación en el caso de los EPF.

La Matriz de Riesgos debe ser integral y contener una parte asociada a la Seguridad y Salud Ocupacional, otra dedicada a la evaluación de Impactos al Medio Ambiente y una tercera parte dedicada a los Riesgos al Negocio. El formato a utilizar para la implementación de la Matriz de Riesgo Integrada será el definido por CMP y estará disponible para el desarrollo como parte de los entregables.

2.- Ejecución: Las actividades a ejecutar, luego de haber sido mapeadas en el Mapa de Procesos y evaluados sus riesgos en la Matriz de Riesgos, deben contar con procedimientos o instructivos que aseguren la correcta ejecución de las tareas y la implementación de todos los controles definidos en la etapa de planificación en terreno.

3.- Verificación: Se debe utilizar la herramienta Verificación y Autorización de Trabajo Seguro (VAT) con la implementación de todos los controles definidos por parte de la supervisión. Participan de esta verificación el Supervisor solicitante de la actividad, el ejecutor de la actividad y el dueño del área quien es finalmente quien autoriza el ingreso al área de trabajo.

4.- Aprendizaje: Se debe implementar la Reunión de Inicio de Turno Seguro (RIT), la cual se realiza diariamente en la cual participan todos los trabajadores que ejecutarán tareas durante el turno. La reunión debe ser moderada por el Supervisor y realizada por los trabajadores llenando la pizarra y el libro de acuerdo a estándar definido por CMP.

Es también parte del rol de la Supervisión el realizar la difusión de las Alertas de Aprendizaje y los Reportes de Incidentes que se generen durante la ejecución del servicio. Esta información será suministrada por el administrador de contrato CMP para la gestión respectiva del aprendizaje en la organización.

La implementación del Gestión de Riesgos de Procesos se verificará en forma permanente durante la ejecución del servicio, existiendo una revisión previa de la documentación antes de dar inicio al servicio y luego durante la ejecución de las actividades mediante la Verificación de control en Terreno (VCT).

En el caso de que el Contratista considere necesario la subcontratación de una empresa para ciertas tareas del servicio, la misma Contratista que realiza la subcontratación debe velar por la implementación en un 100% del GRP.

El Contratista deberá hacer una lista de todos los riesgos que identifican para la prestación de los servicios, junto a los Controles que implementarán para poder mitigarlos.

2.6 INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO (KPI)

CMP medirá la gestión del contrato usando los KPI definidos para la GRP y para la ejecución de los servicios en CMP. La Gestión de Riesgos de Procesos (GRP) y la Gestión de Contratos basado en KPIs tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de la promesa de valor comprometida, optimizar los costos y mejorar la productividad de los Contratos de servicios.

La metodología de Gestión de Contratos basado en KPIs define los Resultados y Desempeños en ámbitos de Calidad, Eficiencia y Sustentabilidad:

Los KPIs de Resultado miden el cumplimiento de los objetivos de Calidad, Eficiencia y Sustentabilidad del Contrato.

Los KPIs de Desempeño permiten controlar y gestionar las variables que permiten obtener los resultados.

[se inserta imagen ejemplo tablero de control]

El ciclo mensual de mejoramiento continuo comprende la emisión del reporte de gestión del Contrato, el Diálogo de Desempeño y la ejecución de iniciativas de mejoramiento para cerrar las brechas y consolidar los resultados.

[se inserta imagen del Ciclo mensual de mejoramiento continuo]

Para el control de la correcta ejecución del servicio, se han establecido los siguientes indicadores claves (KPI) de resultado y desempeño mensuales:

- Indicadores GRP

[se inserta tabla con Indicadores GRP]

- Indicadores del servicio

[se inserta tabla con Indicadores del servicio]

Durante la ejecución de los servicios, el Administrador de Contratos de CMP, podrá eliminar, agregar o modificar los KPIs que considere necesarios para una mejor gestión del servicio.

Mensualmente, el Administrador de Contratos de la empresa Contratista deberá realizar las siguientes actividades del proceso de reportabilidad y mejoramiento continuo:

Entregar los datos y antecedentes necesarios para el reporte mensual de KPIs del Contrato y registrarlos en el sistema o medio que CMP disponga para tal efecto. (del 1 al 5 de cada mes).

Realizar el análisis de brechas de los indicadores que no cumplen las metas establecidas. (del 6 al 10 de cada mes). Esta actividad consiste en identificar las causas raíz que originan la diferencia entre el valor de un KPI y la meta exigida y proponer acciones de mejora para resolver dichas brechas.

Participar de la Reunión de Diálogo de Desempeño. (del 11 al 13 de cada mes). Esta actividad consiste en una reunión mensual en la cual se acordarán las acciones preventivas o correctivas para asegurar en cumplimiento de las metas establecidas en los KPIs del Contrato.

Registrar avance de acciones de los compromisos adquiridos para el cumplimiento de las oportunidades de mejoras definidas.

3. RECURSOS

3.1 MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS POR CMP

CMP proporcionará al Contratista los siguientes materiales y equipos, para ser incorporados o usados en la ejecución del Trabajo y/o Servicio bajo este Contrato:

- Entregar documentos técnicos, planos en última revisión, que sean necesarios para su evaluación e interpretación previo a dar inicio a trabajos sin la cual no se puede dar por iniciada la programación, con el objetivo de informar a personal ejecutor de hallazgos y consideraciones técnicas.
- Una frecuencia de radio establecida. (las radios son de costo del Contratista).

3.2 SERVICIOS PROPORCIONADOS POR CMP

CMP proporcionará al Contratista los siguientes servicios, para ser incorporados o usados en la ejecución del Trabajo y/o Servicio bajo este Contrato:

- CMP proporcionará una oficina de paso con conexión a internet, energía eléctrica, acceso a W.C., para el personal de visita a sus instalaciones.
- Suministro de servicio de baño en las inmediaciones de trabajo, considerando su respectivo aseo (baños químicos).
- Autorización de acceso al área de trabajo, en la medida que se cumplan las exigencias aplicables.
- CMP dictará al inicio del servicio y de acuerdo al programa del Contratista las charlas de inducción referente a normas y reglamentos internos y otros, al personal del proveedor, de acuerdo a la normativa interna vigente y al decreto N°72.
- Energía en lugares fijos, para otros requerimientos será responsabilidad de la empresa Colaboradora contar con un generador.
- Se proporcionará un interlocutor válido por parte de CMP para las solicitudes o necesidades, este se entenderá directamente con el encargado del trabajo por parte del proveedor.
- Firmas de autorización PT y VAT en tiempos oportunos para la correcta ejecución de actividades de acuerdo a programa presentado por el Contratista.

El Contratista declara conocer y se compromete a actuar con las disposiciones internas de CMP en materia de administración de campamento y orden interno, y adquiere el compromiso de dar a conocer y hacer respetar por sus trabajadores y subcontratos dichas disposiciones.

3.3 EQUIPOS E INSTALACIONES DEL CONTRATISTA

Salvo lo expresamente indicado en los documentos del contrato, será responsabilidad del Contratista aportar los equipos e infraestructura necesarios para el fiel y oportuno cumplimiento del Servicio.

El Contratista deberá contar a lo menos, con los recursos necesarios para realizar el trabajo.

Será responsabilidad del proveedor implementar adecuadamente las instalaciones, equipos, herramientas, accesorios y materiales necesarios para ejecutar el servicio, tales como:

En el caso de aquellas instalaciones que se relacionen con los talleres (en caso de existir), deberán contar con una red para la evaluación de aguas servidas y separador de grasas/aceites, los que deberán ser evacuados de faena con las autorizaciones correspondientes.

El servicio de transporte del personal dentro de faenas de CMP. Estos vehículos deben cumplir con las disposiciones legales, municipales e internas impuestas por CMP, en lo que concierne a permisos, sistemas de seguridad, entre otros.

El servicio de transporte de equipos, materiales, e insumos necesarios para la operación y los insumos requeridos para el transporte de maquinarias.

Equipos de computación y comunicaciones, según la necesidad del servicio.

Los residuos domésticos e industriales deberán ser depositados en recipientes en las áreas de trabajo o vertederos que la CMP indique dentro de las instalaciones de CMP.

Equipo generador de energía para las necesidades del Contratista, en donde no sea posible la conexión a la red de distribución eléctrica de CMP. Además, todos los transformadores, paneles eléctricos, elementos de protección, postes, cables de distribución y accesorios propios de una instalación eléctrica confiable y segura.

Iluminación en caso de ser necesario.

Alimentación para su personal en faena, CMP facilitará instalaciones para este fin.

Todas las instalaciones y servicios requeridos para la ejecución apropiada, completa y programada de todos los trabajos.

El Contratista deberá implementar el Programa de Gestión de Riesgos de acuerdo al estándar de CMP. Esta implementación estará sujeta a auditorías para evaluar el desempeño del Contratista.

El Contratista proporcionará información de los servicios prestados, y debe generar reportes ejecutivos tanto técnicos como de gestión de riesgos.

El Contratista deberá implementar un sistema de control de calidad de sus servicios, el cual será auditado por personal de la CMP.

En caso de ser adjudicado el servicio, el Contratista deberá cumplir con los requerimientos de exámenes pre ocupacionales, charlas de inducción, además de los requisitos para la habilitación de personal, mano de obra y supervisión, de acuerdo a las bases tal de asegurar el normal desarrollo de todas y cada una de las actividades.

Herramientas y equipos para la correcta ejecución del servicio. Los cuales deberán estar debidamente certificados.

El personal del Contratista que ejecute trabajos dentro de las instalaciones de CMP deberá disponer del vestuario y elementos de seguridad adecuados para la función a ejecutar, y que cumpla con los estándares exigidos por HSE. El equipamiento que el Contratista debe aportar en general se compone de:

- Ropa de trabajo con logotipo de la empresa.
- Zapatos de seguridad con refuerzo.
- Lentes de seguridad sellados.
- Casco de seguridad completo, con las iniciales de la empresa impresas. Los capataces deben disponer un casco de igual color e identificar el cargo.
- Protectores auditivos tipo fono.
- Equipamiento específico de acuerdo a lugar de trabajo y de las tareas a realizar (ropa antiácido y respirador con filtros apropiados)

Estos elementos deberán cumplir necesariamente con los estándares CMP.

El equipamiento del personal deberá ser renovado en la medida que su deterioro impida cumplir integralmente su función o presente desgaste excesivo.

En general, tanto el personal como sus herramientas y equipos del Contratista deberán cumplir con lo dispuesto en el sistema de gestión de riesgos.

Los equipos del Contratista deberán cumplir satisfactoriamente los requisitos y reglamentos que exige la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones, además de otros organismos oficiales, en cuanto al tipo de carga y transporte. El Contratista deberá proveer los equipos necesarios, para dar cumplimiento y satisfacer los requerimientos de este servicio.

3.4 MATERIALES Y/O SERVICIOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO.

Los materiales e insumos aportados por el Contratista deberán ser de calidad, marca y características técnicas acordes con los estándares existentes en los actuales equipos de CMP. Cualquier cambio en las especificaciones deberá ser aprobado por la Gerencia de seguridad y salud ocupacional de CMP.

El Contratista deberá proporcionar todos los elementos de protección personal necesarios para ejecutar los trabajos cumpliendo siempre los estándares establecidos por CMP así como las asesorías en prevención de riesgos requeridas.

El Contratista del servicio deberá suministrar todos los recursos de personal, supervisión, administración y otros recursos requeridos para la correcta ejecución del contrato, como agua para beber, alimentación, y transporte dentro y fuera de faena.

Alojamiento para el personal en ciudad.

Vehículos y Transporte de Personal dentro de Faena

- Será obligación del Contratista proporcionar a todo su personal y al personal de sus subcontratistas, si fuere el caso, una movilización adecuada, segura y oportuna, ya sea con medios propios o de terceros, desde su sector o localidad de residencia del trabajador a su lugar de labores y viceversa, como asimismo, en forma interna desde la instalación de faenas hasta el lugar de trabajo, en caso que las distancias así lo requieran. El costo de esta actividad es de cargo absoluto del Contratista.

- Así mismo, deberá contar con vehículos necesarios para la correcta supervisión de los servicios, traslados internos del personal, transporte de materiales, maquinarias e insumos y tramitaciones administrativas, según necesidades de cada área usuaria. No se permite la circulación peatonal de trabajadores por caminos en las áreas industriales de CMP.

- Si el Contratista considera subcontratar los servicios de transporte de su personal a alguna empresa del rubro, previo a su utilización, el Contratista debe presentar al Administrador del Contrato de CMP y al área de HSE, copia del contrato con la empresa que prestará ese servicio, en el cual debe consignarse una cláusula de responsabilidad civil y penal por parte del subcontratista.

- El Contratista deberá cumplir con los trámites de autorización de ingreso de su personal y vehículos al interior de CMP, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto.

- Los vehículos de servicios (camionetas, camiones, buses, grúas) deberán estar equipadas con todos los elementos de seguridad exigidos por HSE y estándar de vehículos de CMP: cinturones de seguridad por cada asiento, Los vehículos deben contar con sus revisiones técnicas al día, en el caso de las camionetas deberán tener una antigüedad no superior a 5 años y menos de 150.000 Km., según se indica en procedimiento de exigencias y homologación de camionetas.

- El personal que conduce y opera los vehículos de apoyo (si aplica al contrato), como camiones y grúas, deberán contar con la acreditación y certificación respectiva por cada tipo de equipo.

4. PRECIOS

4.1 CMP pagará al Contratista, como única compensación por los servicios efectivamente realizados y recibidos conforme por parte de CMP, la suma alzada de \$360.213.532.-

Estos precios deberán considerarse "a firme". No se incluirán modificaciones de ningún tipo a la suma alzada, incluyendo sus Gastos Generales y Utilidad, salvo que ambas partes (CMP y el Contratista) estén de acuerdo en la introducción de modificaciones en el alcance y/o plazo del servicio, y suscriban dichos acuerdos formalmente, de acuerdo a los términos y condiciones que para esos casos se establecen en los documentos integrantes del Contrato.

4.2 Los valores indicados en el punto anterior no incluyen IVA, el que será de cargo de CMP.

4.3 Se deja expresa constancia que serán de cargo del Contratista todos los demás gastos en que éste deba incurrir para la prestación del servicio, pagando CMP únicamente los valores antes indicados.

5. REAJUSTABILIDAD

5.1 El valor establecido en el presente Contrato no estará afecto a ningún reajuste o variación durante su vigencia.

6. FORMA DE PAGO

6.1 Al término de cada mes del servicio, el Contratista deberá enviar un Estado de Pago junto con toda la documentación soportante que proceda al Operador del Servicio por parte de CMP. Este le deberá devolver su conformidad, si así corresponde, e indicar un Número de Hoja de Entrada de Servicios (HES).

El pago se realizará contra la aceptación de los Estados de Pago, de acuerdo al avance real mensual de los servicios verificados por el operador de contrato de CMP, con un tope máximo de un 15% del valor total del contrato. El último estado de pago (mes final) correspondiente al 25% del valor total del contrato, se pagará contra la recepción conforme del informe final de estudio de carga de combustible e incendio.

Después de que el Contratista obtenga la HES enviada por el Operador del Servicio de CMP, podrá emitir su factura con fecha del último día del mes en que se prestó el servicio, de acuerdo a lo indicado en el "Manual Facturación Electrónica CMP" y al "Instructivo para la Correcta Emisión de Documentos Tributarios" aludido en Cláusula

1.1 Documentación. CMP se reserva el derecho de rechazar aquellas facturas que no cumplan con todas las condiciones establecidas en dichos documentos.

La factura deberá incluir e indicar claramente el Número de la Hoja de Entrada de Servicio, HES, informada por el Operador del Servicio, según párrafo anterior.

Conforme a lo establecido en los párrafos N° 1 y 2, las partes acuerdan de forma expresa y con pleno conocimiento, que el Contratista deberá emitir la correspondiente factura dentro del plazo máximo de 3 años contados a partir de que CMP entregue el N° de HES, en caso de incumplimiento de esta obligación, CMP tendrá la facultad de no procesar el pago respectivo, por el servicio prestado.

6.2 El Contratista deberá remitir el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, correspondiente al mes inmediatamente anterior al del mes en cobro, emitido por la empresa encargada de la Calificación y Certificación de Contratistas y Proveedores, Kunza Consultores S.A., o por quien CMP indique para estos efectos. Dicho certificado deberá ser enviado al email facturacion@cmp.cl, indicando como referencia el número de este Contrato.

El plazo para reclamar en contra del contenido de la factura será de 8 días corridos, contados desde su recepción por parte de CMP, en el sistema de facturación electrónico.

6.3 El pago de los trabajos se efectuará por transferencia electrónica a los 30 días contados desde la recepción del documento tributario electrónico (archivo formato

.xml) en la casilla de correo indicada en el SII: dte.cl@invoicing.signature-cloud.com.

El estado de procesamiento y pago de facturas se podrá consultar en la página www.capmineria.cl en la opción "Portal de Pago a Proveedores", y en la página web del Banco BCI, opción "Consulta Beneficiarios".

6.4 CMP se reserva el derecho de retener todos los pagos que deba hacer al Contratista si éste no acredita el pago de las remuneraciones y cotizaciones de su personal (previsionales, de salud, cesantía, mutuales de seguridad, CCAF, etc.), como también, en caso que éste no haya entregado o renovado, con la debida antelación, las garantías del Contrato, seguros u otras obligaciones del Contrato. La verificación correspondiente podrá efectuarla CMP directamente o a través de terceros designados para estos efectos.

6.5 El Contratista faculta expresamente a CMP para descontar previa revisión de este y posterior aprobación del operador de servicios de CMP en forma unilateral de los valores a pagar, y sin necesidad de obtener una sentencia emanada de un órgano que ejerza jurisdicción, aquellos dineros que el Contratista le adeude por cualquiera de los siguientes conceptos:

6.5.1 Multas e indemnizaciones adeudadas por el Contratista a CMP.

6.5.2 Pago de obligaciones laborales y/o previsionales que haga CMP por cuenta de éste por deudas del Contratista a su personal o a instituciones previsionales. Para tales efectos, el Contratista faculta a CMP para realizar dichos pagos, incluyendo recargos por reajustes, intereses, gastos de cobranza, costas judiciales y demás que correspondan.

6.5.3 Dineros adeudados por el Contratista a CMP, por daños provocados por el primero o su personal a dependencias, personal y/o instalaciones de CMP o de terceros.

6.5.4 Dineros adeudados por el Contratista a CMP, cuando se hiciera efectiva alguna responsabilidad laboral o previsional del Contratista contra CMP. Se entenderá que se hace efectiva esta responsabilidad en caso de ser objeto de cualquier acción judicial o administrativa referida a incumplimientos laborales o previsionales del Contratista, respecto de sus trabajadores adscritos a el presente Contrato.

6.5.5 Dineros adeudados por el Contratista a CMP, por concepto de multas y/o indemnización por perjuicios derivados del término anticipado del Contrato por incumplimiento grave de éste.

6.5.6 Cualquier otro dinero que las autoridades administrativas y/o judiciales ordenen a CMP retener y/o pagar en representación o por cuenta del Contratista.

6.6 No obstante lo indicado en los puntos anteriores, CMP tendrá la facultad de retener cualquier pago al Contratista en caso de incumplimiento de las disposiciones relativas al personal o en el caso que la revisión de la documentación demuestre incumplimiento, por parte del Contratista, en alguna de las obligaciones para con su personal o falta de pago de las imposiciones de éste.

Para dar curso a cualquier estado de pago, el Contratista deberá acreditar que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones de su personal y de imposiciones, mediante certificados expedidos por la empresa encargada por CMP de la Calificación y Certificación de Contratistas y Proveedores, ya sea Kunza Consultores S.A. u otra que CMP indique para estos efectos, ni demandas judiciales.

6.7 El Contratista deberá contar con la solvencia suficiente para cubrir oportunamente las obligaciones laborales y previsionales para con su personal, no siendo excusa los atrasos que CMP pudiere tener en la aprobación de la factura, por cualquier circunstancia o concepto.

6.8 Cesión de Facturas

Para el caso de cuando el Contratista ceda facturas emitidas a CMP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.983, el Contratista deberá asegurarse previamente de que éstas hayan sido aceptadas por CMP, sea que así lo manifieste expresamente, o tácitamente, por no haber sido rechazadas, y el plazo legal para hacerlo se encontrare vencido. Las partes dejan expresa constancia que la sola recepción de la factura no implica en ningún caso aceptación de la misma.

Asimismo, el Contratista, previo a la cesión de la factura, se obliga a informar al cesionario correspondiente de todas las retenciones que afectan a la misma conforme con lo convenido en el presente Contrato.

El Contratista será el único responsable, tanto frente al cesionario como frente a CMP, por los perjuicios que cause el incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente.

7. GARANTÍAS

7.1 En concordancia con lo establecido en cláusula 4. Garantías, del Anexo A – “Bases Administrativas Especiales para Empresas Contratistas”, el Contratista faculta a CMP para retener durante la vigencia del presente Contrato un 5% del valor neto de cada factura.

8. MULTAS

8.1 El Contratista deberá ejecutar y garantizar el fiel cumplimiento de los servicios que se le encomienden, adecuándose estrictamente a las programaciones que le señale la Unidad de CMP encargada de la Operación del Contrato.

Las cantidades que se cobren a título de las multas por incumplimiento en los puntos 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3 y 8.1.4 no excederán, sumadas, el diez por ciento (10%) del Precio Actualizado del Contrato. Si el valor acumulado de las multas sobrepasa dicho tope, CMP podrá poner término anticipado al Contrato por incumplimiento del Contratista, según se detalla en las "Bases Administrativas Generales". Las multas se harán efectivas administrativamente y sin forma de juicio, autorizando el Contratista por este acto a CMP para descontarlas y hacerse pago de ellas, a través de un estado de pago o de cualquier monto adeudado al Contratista.

8.1.1 Atraso en la Ejecución de los Servicios, Obras o Trabajos por Hito

Cuando por causas imputables al Contratista éste no cumpla con las estipulaciones del Contrato, incurra en atrasos en el servicio, es decir, no cumpla con el plazo para la ejecución de los servicios o no cumpla con las programaciones que le señale la unidad de CMP encargada de la operación del Contrato, y/o se deteriore la calidad de los mismos, CMP está facultada para aplicar una multa al Contratista equivalente al 0,5% del valor total del Contrato por cada incumplimiento y/o por cada día en que dicha situación se mantenga.

Forma parte de las programaciones mencionadas en el párrafo anterior, que el Contratista dé cumplimiento estricto a la fecha de término convenida para los siguientes hitos, días contados desde el inicio del Contrato:

a) Cualquier atraso en dicha fecha, o cualquier incumplimiento de las programaciones que le señale la unidad de CMP encargada de la operación del Contrato, y/o cualquier deterioro en la calidad de los trabajos, será causal de aplicación de la multa indicada en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de la aplicación de la multa antes señalada, el Contratista tendrá la obligación de terminar los servicios solicitados. Pese a lo anterior,

CMP, en caso de decidirlo, tendrá la facultad de poder terminar los servicios objeto del Contrato ya sea de forma directa o por medio de terceros, todo a costo del Contratista, además de las demás acciones aplicables por el presente Contrato y las normas legales pertinentes.

8.1.2 Multas por Incumplimiento de Normas de Seguridad y Medio Ambiente

En caso de que cualquier trabajador dependiente directa o indirectamente del Contratista no cumpla cualquier norma de Seguridad o Medio Ambiental establecida en el Contrato y/o en los documentos que forman parte del mismo, CMP está facultada para aplicar al Contratista una multa de UF 50 (cincuenta Unidades de Fomento) por cada día de incumplimiento, a contar de la fecha de la comunicación oficial.

El incumplimiento de normas de seguridad y medio ambiente facultan a CMP a dar término unilateral al presente Contrato.

En la eventualidad de cualquier gasto incurrido por CMP por faltas de seguridad y medio ambiente incurridas por el Contratista, éstos serán descontados de la Factura o Estado de Pago correspondiente.

8.1.3 Multas por Incumplimiento de Disposiciones Técnicas y Administrativas

En caso de que el Contratista no cumpla íntegra y oportunamente con la entrega a CMP de aquella información, documentación y antecedentes solicitados en el Contrato y/o en los documentos del mismo, en la oportunidad, fecha o plazo que en ellos se indique; o no cumpla con cualquier instrucción dada por CMP por intermedio de una carta oficial o bien por cualquier incumplimiento técnico o administrativo señalado como necesario u obligatorio según los términos del Contrato y/o los documentos del mismo, CMP estará facultada para aplicar una multa de UF 50 (cincuenta Unidades de Fomento) por cada incumplimiento a contar de la fecha de la comunicación oficial por parte de CMP del incumplimiento mediante carta oficial dirigida al Contratista o través del Libro del Obra.

Adicionalmente se considerarán faltas administrativas el incumplimiento de lo estipulado en la cláusula 3.0 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del Anexo A del presente Contrato y el no cumplimiento del pago de las remuneraciones declaradas para cada cargo en la oferta del Contratista. Se considerará un incumplimiento por cada remuneración inferior al mínimo exigido en la cláusula 3.1.11 del anexo A o por cada remuneración que se pague por un monto inferior al declarado para cada cargo en la oferta del Contratista.

8.1.4 Multas por Retiro de Personal Clave

El retiro por parte del Contratista del personal clave comprometido para los distintos cargos de su organización para la ejecución del Contrato será considerado incumplimiento de las obligaciones del Contrato y facultará a CMP para aplicar las multas diarias que a continuación se detallan:

[se inserta tabla con Multas por Retiro de Personal Clave]

Se entenderán por Resto Personal Clave, los profesionales que ocuparán los siguientes cargos o sus equivalentes:

- Jefe o Encargado de Oficina Técnica
- Jefe o Supervisores de área de Construcción
- Jefe o Encargado de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.

Las multas anteriormente señaladas no se aplicarán en los siguientes casos:

- Que se deba a circunstancias fuera del control del Contratista.
- Que exista aprobación previa, en forma escrita, por parte de CMP.
- Que exista un rendimiento insatisfactorio, que a juicio del Contratista haga necesario efectuar un cambio para garantizar los objetivos del Contrato.

En todo caso, cualquier decisión de remover Personal Clave por motivos de rendimiento insatisfactorio, deberá ser aprobada previamente por CMP.

8.2 El valor que signifique la aplicación de las multas será deducido por CMP de cualquier pago, retención y/o garantía que deba hacer y/o devolver al Contratista.

El Contratista faculta expresamente a CMP para hacer efectiva la multa unilateralmente y sin necesidad de obtener una sentencia emanada de un órgano que ejerza jurisdicción, de las garantías y/o de las sumas retenidas o que deba devolver o pagar al Contratista.

Dicha cantidad no incluye IVA, el que será de cargo del Contratista, en caso que proceda el pago de este impuesto.

8.3 La calificación de imputabilidad a la que se refiere en el punto 8.1 anterior, la efectuará el Operador del Contrato.

8.4 El valor que signifique la aplicación de las multas podrá ser deducido por CMP de cualquier pago, retención y/o garantía que deba hacer y/o devolver al Contratista.

El Contratista faculta expresamente a CMP para hacer efectiva la multa unilateralmente y sin necesidad de obtener una sentencia emanada de un órgano que ejerza jurisdicción, de las garantías y/o de las sumas retenidas o que deba devolver o pagar al Contratista.

Dicha cantidad no incluye IVA, el que será de cargo del Contratista, en caso que proceda el pago de este impuesto.

8.5 La calificación de imputabilidad a la que se refiere en los puntos 8.2 y 8.3 anteriores, la efectuará el Operador del Contrato.

9. VIGENCIA

9.1 El presente Contrato estará vigente entre el 15 de julio de 2022 y el 14 de enero de 2023, ambas fechas inclusive.

9.2 No obstante lo anterior, CMP podrá anticipar el término al Contrato rigiéndose para estos efectos por lo establecido en cláusulas 5, 6 y/o 7 del Anexo A – “Bases Administrativas Especiales para Empresas Contratistas”.

10. OPERACIÓN Y COORDINACIÓN

10.1 Representante del Contratista

Para los efectos de la operación del presente Contrato, al inicio de los servicios el Contratista deberá designar un representante e informar este hecho a CMP para la aprobación respectiva. Dicho funcionario deberá contar con poder suficiente para representar debidamente al Contratista y para ser notificado válidamente en todo lo relacionado con el presente Contrato, sujeto a programa de trabajo actualizado presentado por el Contratista a CMP.

10.2 Representante de CMP

El Contratista o su representante, se entenderá directamente con el Sr. Ariel Cáceres Riquelme, Superintendente de Servicios Técnicos de CMP de CMP o con la persona que él designe o le reemplace, en adelante Operador del Contrato, manteniéndolo debida y oportunamente informado de todos los detalles que puedan afectar el progreso y realización de los trabajos, para lo cual se efectuarán reuniones de coordinación, en forma periódica. Dichas reuniones se efectuarán en el lugar, fecha y horario que CMP indique, lo que será informado al Contratista en cada oportunidad.

CMP podrá cambiar su representante cuando lo estime conveniente bastando para ello una comunicación escrita dirigida al representante del Contratista mediante correo electrónico, utilizando el "Formulario Nominación Administrador de Contratos CMP" (FNAC) y que pasará a formar parte del presente Contrato.

10.3 El Operador del Contrato de CMP deberá preparar el respectivo Reglamento de Operación en un plazo de 30 días, a contar de la fecha de inicio del Contrato.

11. DOMICILIO

11.1 Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena.

12. PERSONERÍA

12.1 La personería del señor Francisco Martínez Concha para representar a IDIEM UNIVERSIDAD DE CHILE, fluye de lo dispuesto en el Artículo 37 letra d) del DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública y su nombramiento como Decano consta en el Decreto TRA N° 309/1627/2018 de fecha 26 de octubre de 2018.

12.2 La personería de don Carlos Sepúlveda Vélez, por CMP, consta en escritura pública de fecha 30 de abril de 2021, otorgada ante Notario Público Interino de la primera notaría de La Serena, doña María Antonieta Medina Lebel.

El presente Contrato podrá ser otorgado en ejemplares separados, del mismo tenor y fecha, de forma tal que cada parte deberá firmar uno y enviarlo a la contraria; constituyendo ambos ejemplares, en conjunto, un solo y mismo instrumento.

Cada parte podrá firmar de manera manuscrita o electrónica, en atención a la equivalencia del soporte electrónico y de papel escrito según lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 19.799.

El envío del ejemplar a la parte contraria deberá ser físico cuando la firma se haya otorgado de manera manuscrita, o digital si se ha otorgado de manera electrónica.

Lo anterior es sin perjuicio de que las partes podrán optar por firmar ambas en el mismo documento. Si ambas partes firman en el mismo documento de manera electrónica, basta con un único original que quedará en poder de ambas partes. Y si ambas partes firman en el mismo documento de manera manuscrita se otorgará en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

[Firman]

IDIEM UNIVERSIDAD DE CHILE

Francisco Martínez Concha

Representante Legal

COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A.

Carlos Sepúlveda Vélez

Gerente de Administración y Finanzas

2. Regularícese y apruébese con esta fecha la Modificación N° 001 al Contrato N° 4643004047 celebrada entre CMP y el IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), cuyo contenido se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN N°001 AL CONTRATO N°4643004047

SERVICIO DE ESTUDIO DE CARGA COMBUSTIBLE Y ANÁLISIS DE RIESGO DE INCENDIO CMP

En La Serena, a 22 de diciembre de 2022, comparece IDIEM UNIVERSIDAD DE CHILE, Rut N° 60.910.000-1, representada por don Francisco Martínez Concha, Run N° 6.460.797-9, ambos con domicilio en Plaza Ercilla N°883, Santiago, en adelante el Contratista; y la Compañía Minera del Pacífico S.A., representada por su Gerente de Administración y Finanzas, don Carlos Sepúlveda Vélez, ambos con domicilio en La Serena, calle Pedro Pablo Muñoz N° 675, en adelante CMP, y exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO : Con fecha 15 de julio de 2022, las partes suscribieron el Contrato N° 4643004047 sobre los servicios de estudio de carga combustible y análisis de riesgo de incendio CMP.

SEGUNDO : Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar contar del 15 enero de 2023, el Contrato individualizado en la Cláusula anterior y sus modificaciones, reemplazando su Cláusula 9 VIGENCIA, por la que se indican a continuación:

9 VIGENCIA

9.1 El presente Contrato estará vigente entre el 15 de julio de 2022 y el 28 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive.

9.2 No obstante lo anterior, CMP podrá anticipar el término al Contrato rigiéndose para estos efectos por lo establecido en cláusulas 5, 6 y/o 7 del Anexo A – “Bases Administrativas Especiales para Empresas Contratistas”.

TERCERO : El resto de las condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato individualizado en la Cláusula Primera, no sufren variaciones y mantienen su plena y total validez en todo aquello que no se hayan modificado por este instrumento.

CUARTO : Al suscribir la presente Modificación N° 001, el Contratista declara y reconoce haber considerado todos sus efectos directos e indirectos en los plazos y precios acordados, no correspondiendo en consecuencia solicitar nuevos ajustes en el precio o en los plazos del Contrato, motivados por la ejecución de los trabajos contemplados en el presente instrumento, ni por los eventuales impactos que éstos pudieran ocasionar en la totalidad de los servicios contratados.

La presente Modificación N°001 al Contrato N° 4643004047, podrá ser otorgada en ejemplares separados, del mismo tenor y fecha, de forma tal que cada parte deberá firmar uno y enviarlo a la contraria; constituyendo ambos ejemplares, en conjunto, un solo y mismo instrumento.

Cada parte podrá firmar de manera manuscrita o electrónica, en atención a la equivalencia del soporte electrónico y de papel escrito según lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 19.799.

El envío del ejemplar a la parte contraria deberá ser físico cuando la firma se haya otorgado de manera manuscrita, o digital si se ha otorgado de manera electrónica.

Lo anterior es sin perjuicio de que las partes podrán optar por firmar ambas en el mismo documento.

Si ambas partes firman en el mismo documento de manera electrónica, basta con un único original que quedará en poder de ambas partes. Y si ambas partes firman en el mismo documento de manera manuscrita se otorgará en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

[Firman]

IDIEM UNIVERSIDAD DE CHILE

Francisco Martínez Concha

Representante Legal

COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A.

Carlos Sepúlveda Vélez

Gerente de Administración y Finanzas

3.- Apruébese con esta fecha el Finiquito del Contrato N° 4643004047 suscrito por CMP y el IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), cuyo contenido se transcribe a continuación:

FINIQUITO

MATERIA : SERVICIO DE ESTUDIO DE CARGA COMBUSTIBLE Y ANÁLISIS DE RIESGO DE INCENDIO CMP.

CONTRATO : N° 4643004047

CONTRATISTA : IDIEM UNIVERSIDAD DE CHILE

En La Serena, a 7 de septiembre 2023, comparecen IDIEM UNIVERSIDAD DE CHILE, Rut N°60.910.000-1, representada por don Francisco Martínez Concha, Run N° 6.460.797-9, ambos con domicilio en Santiago, Plaza Ercilla N°883, en adelante el Contratista; y la Compañía Minera del Pacífico S.A., representada por su Gerente de Administración y Finanzas, don Carlos Sepúlveda Vélez, ambos con domicilio en La Serena, calle Pedro Pablo Muñoz N° 675, en adelante CMP, y exponen que han convenido el siguiente Finiquito:

PRIMERO : Con fecha 15 de julio 2022, las partes suscribieron el Contrato N° 4643004047 sobre los servicios de Estudio de Carga Combustible y Análisis de Riesgo de Incendio CMP.

SEGUNDO : Los servicios a que se refiere el Contrato individualizado en la cláusula precedente, fueron realizados entre el 15 de julio 2022 y el 28 de febrero 2023, ambas fechas inclusive.

TERCERO : El Contratista declara que ha recibido íntegra y oportunamente los pagos, garantías y retenciones correspondientes a los servicios prestados durante la vigencia de dicho Contrato, no teniendo reclamo alguno que formular por ningún concepto, sea de índole legal o contractual, en contra de CMP.

CUARTO : CMP declara haber recibido a plena conformidad los servicios realizados por el Consultor, no teniendo ningún reclamo que formular.

QUINTO : En consecuencia, las partes se otorgan el más completo y total finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto del referido Contrato.

SEXTO : La personería de don Carlos Sepúlveda Vélez, por CMP, consta en escritura pública de fecha 23 de mayo 2023, otorgada ante Notario de La Serena, don Pedro Felipe Villarino Krumm.

La personería del señor Francisco Martínez Concha, para representar a IDIEM Universidad de Chile, fluye de lo dispuesto en el Artículo 37 letra d) del DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación Pública, y su nombramiento como Decano consta en el Decreto Universitario D.U. Siaper N° 309/103/2022.

El presente Finiquito podrá ser otorgado en ejemplares separados, del mismo tenor y fecha, de forma tal que cada parte deberá firmar uno y enviarlo a la contraria, constituyendo ambos

ejemplares, en conjunto, un solo y mismo instrumento.

Cada parte podrá firmar de manera manuscrita o electrónica, en atención a la equivalencia del soporte electrónico y de papel escrito según lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 19.799.

El envío del ejemplar a la parte contraria deberá ser físico cuando la firma se haya otorgado de manera manuscrita, o digital si se ha otorgado de manera electrónica.

Lo anterior es sin perjuicio de que las partes podrán optar por firmar ambas en el mismo documento. Si ambas partes firman en el mismo documento de manera electrónica, basta con un

único original que quedará en poder de ambas partes. Y si ambas partes firman en el mismo documento de manera manuscrita se otorgará en dos ejemplares del mismo tenor y fecha,

quedando uno en poder de cada parte.

[Firman]

IDIEM UNIVERSIDAD DE CHILE

Francisco Martínez Concha

Representante Legal

COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A.

Carlos Sepúlveda Vélez

Gerente de Administración y Finanzas

4. Téngase presente que CMP ha pagado al IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) por el monto total de CLP 360.213.532.- exento de IVA.

5. Los respectivos instrumentos en que consta el Contrato, su Modificación y el Finiquito pasan a formar parte de la presente resolución, así como sus anexos, si los hubiere.



6. Impútese el ingreso respectivo al ítem 1 “Ingresos de Operación”, punto 1.1 “Venta de Bienes y Servicios”, del presupuesto vigente de esta Universidad.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO